



This project has received funding from the European Union's Horizon 2020 research and innovation programme under grant agreement No 810341



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA Y LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P., PARA LA COOPERACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO *EUQU* “THE EUROPEAN QUR’AN”

INTERVIENEN

De una parte, don Óscar Arroyo Ortega, Director General de la Biblioteca Nacional de España, O.A. (en adelante BNE), con NIF Q 2828005-E y domicilio fiscal en el Paseo de Recoletos, 20-22 de Madrid, en virtud de nombramiento mediante Real Decreto 172/2024, de 13 de febrero (B.O.E de 14 de febrero, núm. 39), y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en la Ley 1/2015, de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España, publicada en B.O.E. de 25 de marzo de 2015, así como por el artículo 10.2 del Estatuto de la Biblioteca Nacional de España aprobado por Real Decreto 640/2016, de 9 de diciembre, publicado en BOE de 19 de diciembre de 2016. El Director de la BNE tiene capacidad jurídica para suscribir convenios en nombre de la BNE de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, don Carlos Closa Montero, Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), con NIF Q-2818002-D, sede central en Madrid (C.P. 28006) y domicilio institucional en la calle de Serrano 117, nombrado mediante Acuerdo del Consejo Rector del CSIC, en su reunión de 30 de noviembre de 2022 (BOE de 23/12/2022. Resolución de la Presidencia CSIC de 14 de diciembre de 2022, por la que se resuelve convocatoria de libre designación). Actúa en ejercicio de la competencia que, en materia de convenios e instrumentos jurídicos análogos, tiene delegada por resolución de la Presidencia del CSIC (artículo undécimo), de 5 de diciembre de 2023 (BOE de 18 de diciembre de 2023).

En adelante, denominados conjuntamente “los signatarios”.

Actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para





This project has received funding from the European Union's Horizon 2020 research and innovation programme under grant agreement No 810341



suscribir el presente protocolo general de actuación en nombre de las instituciones que representan y, a tal efecto

EXPONEN

- I. Que la BNE es un organismo público sin ánimo de lucro adscrito al Ministerio de Cultura, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, los cuales, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/2015, de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España, son los siguientes:
 1. Reunir, describir y garantizar la protección, enriquecimiento, conservación y transmisión, en el ejercicio de sus funciones, del patrimonio bibliográfico y documental, tanto el producido en el Estado español como el generado sobre sus diferentes culturas.
 2. Garantizar el acceso y la difusión de sus colecciones con el fin de fomentar su utilización, como medio de enriquecimiento cultural, social y económico.
 3. Promover y desarrollar políticas bibliotecarias en relación con el patrimonio bibliográfico y documental del Estado español.
- II. Que el CSIC, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (“Ley de la Ciencia”), modificada por Ley 17/2022, de 5 de septiembre, es un Organismo Público de Investigación (OPI) de la Administración General del Estado, actualmente adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, que tiene por objeto el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias (artículo 4 de su Estatuto).

El CSIC está constituido como agencia estatal y, en dicha condición, se rige por lo establecido en los artículos 108 bis a 108 sexies (introducidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), estando su actuación sujeta, entre otras normas, a las disposiciones de su Estatuto (aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre).





This project has received funding from the European Union's Horizon 2020 research and innovation programme under grant agreement No 810141



- III. Que el CSIC acoge los proyectos *EuQu*, The European Qur'an, ERC Synergy Grant 810141; *DeQuDy*, Deciphering Qur'anic Dynamics in Spain, Next Generation EU dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y el proyecto *CorAI*, Aljamiado Qur'an. Digital Corpus of Multiple Versions, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación.
- IV. Que los signatarios desean expresar a través de este protocolo general de actuación su deseo de colaborar para fomentar la difusión de la cultura y la consecución de sus fines concurrentes y, en concreto, para el desarrollo de los proyectos de investigación citados, en torno a la producción manuscrita árabe y aljamiada.
- V. Que de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 47.1 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, el presente protocolo general de actuación se encuentra excluido de la regulación establecida en el resto de artículos de la referida Ley sobre convenios consistiendo en declaraciones de intención de contenido general expresando la voluntad de las entidades suscriptoras para actuar con un objetivo común, conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA. – Objeto del protocolo general de actuación.

Mediante la suscripción del presente protocolo general de actuación los signatarios expresan su intención de impulsar el desarrollo de actividades y proyectos culturales que sean de interés común y estén relacionados con los fines que tienen encomendados, en el marco del proyecto *EuQu* "The European Qur'an". Ambas instituciones se proponen:

- Compartir metadatos para su uso en línea y por parte de investigadores.
- Promover la digitalización del fondo de manuscritos árabes y aljamiados, así como de otros fondos relacionados.
- Impulsar la investigación sobre dicho fondo, y las sinergias entre proyectos impulsando propuestas conjuntas.
- Compartir información técnica y profesional sobre este fondo con el fin de mejorar la información que la BNE ofrece a través de su catálogo automatizado.





This project has received funding from the European Union's Horizon 2020 research and innovation programme under grant agreement No 810141



- Impulsar la realización de actividades conjuntas tanto de carácter científico como de promoción y difusión cultural de resultados, en forma de reuniones científicas, seminarios, exposiciones, cursos o sesiones formativas, relacionados con los fines de ambas instituciones y en particular con las líneas de investigación de los proyectos mencionados.

SEGUNDA. – Ámbitos de colaboración.

Los signatarios, en el interés de su colaboración apreciarán, en su caso, la conveniencia de la participación de los equipos de investigación de los proyectos *EuQu*, The European Qur'an, ERC Synergy Grant 810141; *DeQuDy*, Deciphering Qur'anic Dynamics in Spain, Next Generation EU dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y el proyecto *CorAI*, Aljamiado Qur'an. Digital Corpus of Multiple Versions, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, y futuros proyectos afines en las mismas líneas de investigación.

Los signatarios podrán contar, siempre de mutuo acuerdo, con la colaboración de cuantos departamentos, organismos, instituciones y empresas, de carácter público o privado, estén relacionados con el objeto del presente protocolo general de actuación y cuya contribución se considere de interés para el mismo.

Los signatarios procurarán el desarrollo de su colaboración en las áreas descritas en el presente instrumento, en la medida en que se lo permita su capacidad organizativa y funcional. Las partes coinciden en que podrán suscribir convenios específicos, sujetos a lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la LRJSP, y conforme a lo previsto en su Título III, u otros instrumentos jurídicos, para la realización de cualquiera de las acciones, actividades y proyectos concretos que se deriven de este protocolo general de actuación, previamente acordados por ellas en cada caso concreto.

TERCERA. – Financiación.

La suscripción del presente protocolo general no implica la transferencia de recursos económicos entre los signatarios, ni gastos para ninguno de ellos, ni compromiso u obligación alguna de tipo organizativo, financiero, económico o de cualquier otra índole.

CUARTA. – Logotipos y difusión.





This project has received funding from the European Union's Horizon 2020 research and innovation programme under grant agreement No 810341



La BNE y el CSIC, a través del proyecto *EuQu*, procurarán impulsar la difusión pública del presente protocolo general de actuación y de las actuaciones conjuntas que puedan desarrollar con posterioridad. En relación con tal difusión, las partes de común acuerdo podrán hacer constar en las correspondientes comunicaciones públicas, los logotipos e imágenes corporativas de cada signatario.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al expresado en este documento, de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial de las partes, facultará a la otra para instar la resolución del presente protocolo general de actuación, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar, en su caso.

El uso de la denominación, marca y logotipo de las partes se ajustará al modelo que cada una proporcione.

QUINTA. – Duración.

La aplicación del presente protocolo general comenzará en el momento de la firma del último de los signatarios, y se extenderá por un período de 4 años, pudiendo extenderse expresamente en cualquier momento antes de su finalización, previo acuerdo de los firmantes, por un nuevo periodo máximo de 4 años.

El presente protocolo se extinguirá por el transcurso del plazo establecido e, igualmente, cualquiera de sus firmantes podrá darlo por finalizado unilateralmente en cualquier momento, comunicándolo por escrito al otro firmante con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se desee darlo por finalizado.

SEXTA. – Comisión de Seguimiento.

Los firmantes colaborarán en el desarrollo de este protocolo general, en un espíritu de cooperación y respeto mutuo de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia.

De acuerdo a lo anterior, se creará una comisión de vigilancia y seguimiento del protocolo, de composición mixta y paritaria, que resolverá los problemas de interpretación y ejecución que pudieran plantearse y controlará el correcto desarrollo del presente protocolo.

Dicha Comisión estará compuesta:





This project has received funding from the European Union's Horizon 2020 research and innovation programme under grant agreement No 810341



- Por parte de la BNE:
 - El Director Técnico, o persona que designe.
 - La Jefa de Servicio de Manuscritos e Incunables, o persona que designe.
- Por parte del CSIC:
 - La investigadora principal del proyecto *EuQu*, Mercedes García-Arenal, adscrita al Instituto de Lenguas y Culturas del Mediterráneo y Oriente Próximo (ILC), o persona que designe (*Teresa Madrid Álvarez-Piñer).
 - El investigador principal del proyecto *DeQuDy*, Juan Pablo Arias Torres, adscrito a la Escuela de Estudios Árabes (EEA), o persona que designe (*Pablo Roza Candás).

La Comisión tiene por función vigilar y realizar seguimiento de la ejecución del presente Protocolo, resolviendo las dudas que genere su interpretación.

De las reuniones de la Comisión se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

SÉPTIMA. – Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente protocolo, a no utilizarlos para fines distintos de los previstos y a no difundirlos ni cederlos a terceros, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Las partes, como responsables del tratamiento en el desarrollo de sus correspondientes actividades que pudieran derivarse del presente protocolo, se comprometen a cumplir el RGPD y la LOPDGDD, en cuanto a la recogida y tratamiento de los datos personales relacionados con el mismo.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y decisiones individuales automatizadas, portabilidad y limitación del tratamiento





This project has received funding from the European Union's Horizon 2020 research and innovation programme under grant agreement No 810341



de los datos personales podrán ser ejercidos ante el Delegado de Protección de Datos del CSIC y el Delegado de Protección de Datos de la BNE, con quienes podrán contactar a través de los correos electrónicos delegadoprotecciondatos@csic.es y dpd@bne.es, respectivamente.

OCTAVA. – Publicidad.

El presente protocolo general de actuación será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la página web de la BNE.

NOVENA. – Naturaleza, carácter y alcance de este documento.

La suscripción del presente documento no conlleva obligación legal ni compromisos jurídicos concretos exigibles para los signatarios.

El presente documento tiene naturaleza administrativa y su carácter es el de los protocolos generales de actuación previstos en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por lo tanto, carece de la consideración de convenio a los efectos prevenidos por dicha norma legal y representa una declaración de intenciones sin fuerza jurídica coercitiva entre las partes, que no obstante lo suscriben bajo el principio de buena fe y con la firme voluntad de cumplir lo que sus cláusulas expresan.

Y, en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente protocolo general, constando como fecha de suscripción la de la última firma realizada.

POR LA BNE
Óscar Arroyo Ortega

Director General

POR EL CSIC
Carlos Closa Montero

32639286D Firmado digitalmente por
CARLOS JUAN 32639286D CARLOS JUAN
CLOSA (R: Q2818002D) Fecha: 2025.05.06
Q2818002D) 16:45:51 +02'00'

Vicepresidente de Organización y
Relaciones Institucionales

